



COMUNA DE
SAUCE VIEJO
Ddto. LA CAPITAL - Cód. Postal 3016
T. E. 15 - Pcia de SANTA FE

Acta 1319

SAUCE VIEJO, 20 de Febrero de 1981.-

ORDENANZA Nº 478

VISTO:

La Ley Nº 8173/77 aprobada por el Superior Gobierno de la Provincia, por la que se autoriza a la unificación de lotes, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento legal, esta Comuna deberá otorgar la aprobación correspondiente, al propietario de dos o más lotes lindantes, que solicite la unificación de los mismos,

Que a los efectos de evitar inconvenientes, se deberá arbitrar las normas a seguir para solicitar y aprobar la unificación mencionada,

Que habiendose realizado un estudio analítico, sobre las alteraciones que causaría al normal funcionamiento de esta Comuna, se comprobó que se afectaría / en la parte Catastral y de prestación de servicio,

Por lo que,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art.1º) Todo contribuyente que solicite la aplicación de la Ley Nº 8173/77 aprobada por el Superior Gobierno de la Provincia, y vigente en esta Comuna, deberá presentar nota debidamente firmada, con datos personales y catastrales, // acompañada de copia de escritura y constancia de pago que acredite la no deuda por tasa Comunal de los lotes afectados.

Art.2º) La Unificación de lotes, se otorgará mediante Resolución Comunal, a partir de la fecha que se solicita, no aceptándose pedidos por años anteriores y/o Vencimientos de Tasas operados.

Art.3º) Para la Unificación de lotes, todo Propietario deberá abonar la Suma de /// CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.-) por cada uno de los terrenos que se afecte, debiendose ingresar por el Departamento Tecnico y Estadístico.

Art.4º) La presentación de boletos de compra-venta no tiene validez para la solici-